



OFICIO N° 112223

INC.: solicitud

Irg/ogv
S.47°/373

VALPARAÍSO, 08 de julio de 2025

La Diputada señora CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la metodología de cálculo del impuesto territorial, explicando cuáles son los parámetros, elementos, mecanismos, criterios, fuentes de información y fórmulas (análisis iterativo y de coherencia valórica territorial) que utiliza el Servicio de Impuestos Internos para determinar los valores unitarios por metro cuadrado de las "áreas homogéneas" que agrupan a las propiedades según sus características y los criterios, reglas y directrices que utiliza el Servicio para que el avalúo fiscal represente un determinado porcentaje del valor comercial de cada inmueble o bien raíz. Asimismo, señale cómo se materializa el principio de justicia tributaria en el momento en que se realizan los reavalúos fiscales periódicos, y de qué forma se intenta evitar que los contribuyentes paguen cargas desproporcionadas o confiscatorias, remitiendo los demás antecedentes que requiere relacionadas con inmuebles ubicados en las comunas que indica.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F6BA53B6A05F464C

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

**PARA: JAVIER ETCHEBERRY C.
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)**

**SERGIO FLORES G.
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS (SII)**

**HERNÁN NOBIZELLI REYES
TESORERO GENERAL, TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA (TGR)**

**DE: CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

MATERIA: SOLICITA INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE INDICA

Valparaíso, julio de 2025

En virtud de las facultades que me son conferidas por los artículos 9°, 9° A y 10 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito oficiar a la autoridad señalada precedentemente a fin de que dé pronta respuesta al requerimiento.



La justicia tributaria es entendida como la legitimidad de un sistema tributario, que descansa en su capacidad para dar un trato justo a los contribuyentes, gravando los hechos económicos de manera objetiva, evitando tanto cargas desproporcionadas o confiscatorias, como exenciones injustificadas. Sin embargo, en los últimos meses se ha reavivado la discusión pública entorno a la legitimidad del pago de ciertos impuestos como el impuesto territorial (popularmente conocido como “contribuciones”) y el impuesto a las herencias en relación con los bienes raíces.

En este contexto, solicitamos que nos envíen información y antecedentes sobre los siguientes puntos:

1. En cuanto a la metodología de cálculo de las contribuciones, explique cuáles son los parámetros, elementos, mecanismos, criterios, fuentes de información y fórmulas (análisis iterativo y de coherencia valórica territorial) que utiliza el Servicio de Impuestos Internos para determinar los valores unitarios por metro cuadrado de las “áreas homogéneas” que agrupan a las propiedades según sus características.
2. Informe cuáles son los criterios, reglas y directrices que utiliza el Servicio de Impuestos Internos para que el avalúo fiscal represente un determinado porcentaje del valor comercial de cada inmueble o bien raíz.
3. Informe cómo se materializa el principio de justicia tributaria en el momento en que el Servicio de Impuestos Internos realiza los reavalúos fiscales periódicos, y de qué forma se intenta evitar que los contribuyentes paguen cargas desproporcionadas o confiscatorias.
4. Informe cuáles son los requisitos que a juicio del Servicio de Impuestos Internos determinan si un inmueble o bien raíz puede quedar exento del pago de contribuciones.
5. Informe cuántos reclamos se presentaron en el último proceso de reavalúo respecto de propiedades ubicadas en las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay,



Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.

6. Informe cuál es la contribución total en millones de pesos y cuál es el porcentaje de aporte al Fondo Común Municipal de las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay, Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.
7. Informe cuál es el número de personas que actualmente mantienen deudas por concepto de contribuciones en las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay, Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.
8. Informe cuántas propiedades se encuentran actualmente embargadas por concepto de contribuciones morosas en las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay, Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.
9. Informe cuántas personas han suscrito convenios de pago con la Tesorería General de la República (TGR) por deudas de contribuciones en las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay, Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.
10. Informe cuál fue la última recaudación fiscal por concepto de Impuesto a las Herencias respecto de inmuebles y bienes raíces ubicados en las comunas de Puchuncaví, San Felipe, Llay Llay, Quilpué, Los Andes, San Esteban, Calle



Larga, Olmué, Cabildo, Papudo, Calera, Putaendo, La Ligua, Quillota, Rinconada, Petorca, Quintero, La Cruz, Hijuelas, Santa María, Nogales, Panquehue, Villa Alemana, Zapallar, Catemu y Limache.

CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

